

RESOLUCIÓN No. 5835 11 Dic 2024

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN MUNAY** para desarrollar la modalidad CENTRO TRANSITORIO en Adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en el municipio de Pasto, departamento de Nariño.*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA
FUENTE DE LLERAS-**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo ibidem establece que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el artículo 5 del Decreto 0987 de 2012 establece que, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, tiene entre otras la función de establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia.

Que el artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010 estableció las clases de licencias de funcionamiento. Así, en el numeral 13.4 estableció la **licencia de funcionamiento inicial documental**, para lo cual se hace necesario expedir un acto administrativo donde el ICBF autoriza a la persona jurídica por el **plazo de un (1) año** para que preste servicios en las diferentes modalidades de protección integral que para su desarrollo requieran licencia, en inmuebles de propiedad del ICBF, o aquellos que hayan sido entregados en comodato a favor del ICBF o mediante un convenio interadministrativo para la prestación del servicio.

Que el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010 delegó en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, la competencia para otorgar y renovar las licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para desarrollar el Programa Especializado de Atención a Madres Gestantes y Lactantes

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: /6011 4377630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 5835

11 DIC 2024

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN MUNAY** para desarrollar la modalidad CENTRO TRANSITORIO en Adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en el municipio de Pasto, departamento de Nariño.*

Adolescentes y mayores de 18 años, así como las licencias de funcionamiento iniciales en todos los programas para prestar los servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

Que de igual manera, el acto administrativo referido prescribió en su articulado los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos que las instituciones interesadas en prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes deben, en todos los casos, acreditar para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento inicial.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN MUNAY**, identificada con NIT: 900.276.174-2 es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Medellín, con personería jurídica reconocida por ICBF Regional Antioquia, mediante resolución No. 12912 del 29 de noviembre de 2012.

Que el representante legal de la **FUNDACIÓN MUNAY**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 1834 del 30 de octubre de 2024, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, licencia de funcionamiento inicial documental para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, en la ciudad de Pasto, departamento de Nariño.

Que una vez verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que el numeral 13.4 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019 dispone:

"Licencia de funcionamiento inicial documental. Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad o quien haga sus veces, autoriza a una persona jurídica para que preste servicios en las diferentes modalidades de protección integral que para su desarrollo requieran licencia, en inmuebles de propiedad del ICBF, o aquellos que hayan sido entregados en comodato a favor del ICBF o mediante un convenio interadministrativo para la prestación del servicio. La solicitud deberá expresar que se trata de una licencia inicial documental.

Esta licencia se otorgará hasta por el plazo de un (1) año, a las personas jurídicas que cumplan con la totalidad de los requisitos del componente financiero, los requisitos del componente legal, a excepción del concepto sanitario y habilitación en salud, y los requisitos del componente técnico y administrativo a excepción de la dotación básica institucional – personal, y la infraestructura, establecidos en la Resolución número 3899 de 2010 y sus modificaciones.

Una vez otorgada la Licencia de Funcionamiento Inicial Documental, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad comunicará a la Dirección Regional competente, el acto administrativo mediante el cual fue otorgada la misma.

La Dirección Regional, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación, podrá adelantar los trámites contractuales para la prestación del servicio, con la persona

www.icbf.gov.co

RESOLUCIÓN No. 5835

11 DIC 2024

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN MUNAY** para desarrollar la modalidad CENTRO TRANSITORIO en Adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en el municipio de Pasto, departamento de Nariño.

jurídica que cuente con Licencia de Funcionamiento Inicial Documental y certifique condiciones de idoneidad, experiencia y eficacia.

Cumplidos los requisitos anteriores se efectuará la entrega del inmueble para operar la respectiva modalidad, entrega que deberá realizarse a través de un acta detallada en la cual consten los aspectos y/o requisitos del componente legal pendientes por cumplir (concepto sanitario y habilitación en salud), así como los requisitos del componente técnico-administrativo relacionados con la dotación básica institucional - personal, y los requisitos de infraestructura, establecidos en la Resolución número 3899 de 2010 y los lineamientos técnicos o manual operativo vigentes para la respectiva modalidad.

Una vez entregado el inmueble, la Dirección Regional deberá realizar las siguientes visitas, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos pendientes, así:
Una primera visita dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de entrega del inmueble, para realizar la verificación del cumplimiento total de los requisitos del componente legal (concepto sanitario y habilitación en salud) y el componente técnico-administrativo (vinculación del talento humano y dotación básica institucional), ateniendo lo definido en el Lineamiento Técnico o Manual Operativo Vigente.

Una segunda visita que deberá realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de entrega del inmueble, para efectuar la verificación del cumplimiento de los requisitos de infraestructura requeridos por el Lineamiento Técnico o Manual Operativo y la normativa vigente para la respectiva modalidad.

De estas visitas, deberán dejarse actas detalladas con los correspondientes anexos filmicos y fotográficos.

La ejecutoriedad del acto administrativo, que contiene la Licencia de Funcionamiento Inicial Documental, quedará sujeta a la siguiente condición resolutoria: en el evento que la Dirección Regional realice las visitas de verificación de requisitos antes señaladas, y establezca que algunos de estos no se han cumplido quedará sin efectos el acto administrativo que contiene la licencia de funcionamiento documental inicial."

Que de conformidad con el acuerdo de entendimiento suscrito el día 28 de noviembre de 2024 entre la Gobernación de Nariño, Alcaldía de Pasto y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que tiene por objetivo generar compromisos recíprocos a través de la adopción de acciones que buscan garantizar los derechos del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, y de acuerdo con lo señalado en el alcance al mismo, de fecha 29 de noviembre de 2024 el inmueble ubicado en la carrera 22F No. 10-18 del Barrio Santiago de la ciudad de Pasto fue entregado al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para la atención exclusiva de adolescentes en el Sistema de Responsabilidad Adolescente.

Que como consecuencia de la verificación documental del cumplimiento de los requisitos legales, financieros y administrativos (talento humano), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial Documental de que trata el numeral 13.4 del artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010, por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN MUNAY**, para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO** en población de Adolescentes

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: /6011 4377630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 5835

11 DIC 2024

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN MUNAY** para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO** en Adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en el municipio de Pasto, departamento de Nariño.*

y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por un término de un (1) año, a la **FUNDACIÓN MUNAY**, identificada con NIT: 900.276.174-2, para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO** en población de Adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en el inmueble ubicado en la carrera 22F No. 10-18 del Barrio Santiago de la ciudad de Pasto entregado por parte de la Gobernación de Nariño y la Alcaldía de Pasto al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar conforme a lo dispuesto en el acuerdo de entendimiento y su alcance de fecha 28 y 29 de noviembre de 2024, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comunicar a la Directora de la Regional Nariño del ICBF para que, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación y en el evento que se considere pertinente adelante los trámites contractuales necesarios para la prestación del servicio de la modalidad **CENTRO TRANSITORIO** a la **FUNDACIÓN MUNAY**, de conformidad con lo prescrito en el numeral 13.4 del artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010.

ARTÍCULO TERCERO.- La Directora de la Regional Nariño del ICBF dispondrá sobre la procedencia de la entrega del inmueble para operar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO** a la **FUNDACIÓN MUNAY**, y en caso de resultar viable su entrega, está deberá realizarse a través de un acta detallada en la cual consten los aspectos y/o requisitos pendientes por cumplir por parte de la entidad así: del componente legal (concepto sanitario), así como los requisitos del componente técnico-administrativo relacionados con la dotación básica institucional - personal, y los requisitos de infraestructura, establecidos en la Resolución 3899 de 2010, Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley-SRPA y el Manual Operativo de las Modalidades que Atienden Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA.

ARTÍCULO CUARTO. - La Directora de la Regional Nariño del ICBF dispondrá llevar a cabo una primera visita dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de entrega del inmueble, para verificar el cumplimiento total de los requisitos del componente legal (concepto sanitario) y el componente técnico-administrativo (vinculación del talento humano y dotación básica institucional), atendiendo lo definido en el lineamiento técnico, manual operativo y guía vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. - La Directora de la Regional Nariño del ICBF dispondrá llevar a cabo una segunda visita que deberá realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de entrega del inmueble, para efectuar la verificación del

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PRX: /6011 4377630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 5835

11 DIC 2024

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN MUNAY** para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO** en Adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en el municipio de Pasto, departamento de Nariño.

cumplimiento de los requisitos de infraestructura requeridos por el lineamiento técnico, manual operativo y guías vigentes para la respectiva modalidad.

ARTÍCULO SEXTO. - La ejecutoriedad del presente acto administrativo, quedará sujeta a la siguiente condición resolutoria: en el evento que la Dirección Regional Nariño realice las visitas de verificación de requisitos antes señaladas, y establezca que algunos de estos no se han cumplido el presente acto administrativo quedará sin efectos.

ARTÍCULO SÉPTIMO- Fíjese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN MUNAY**, en la sede del domicilio principal ubicado en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. - Advertir a la **FUNDACIÓN MUNAY**, ubicada en la ciudad de Pasto, departamento de Nariño, que queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad **CENTRO TRANSITORIO** en Adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191.

ARTÍCULO NOVENO. Notificar Electrónicamente el presente acto administrativo al señor José Miguel Méndez Tavera o quien haga sus veces, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.080.361.943, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN MUNAY**, con NIT. 900.276.174-2, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado¹ fundacionmunay@gmail.com.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la NOTIFICACIÓN PERSONAL, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: calle 63a No. 48-12 de la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia.²

En el evento en que no sea posible realizar la notificación personal, deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO DECIMO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

11 DIC 2024



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Revisó	Diana Carolina Medina Peña	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	
Proyectó	Senia Rocio Romero González	Abogada - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	SRG

¹ Correo electrónico autorizado en la solicitud de licencia de funcionamiento radicado 1834

² Dirección física tomada de la solicitud de licencia de funcionamiento radicado 1834

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: jueves, 12 de diciembre de 2024 7:04 a. m.
Para: Fundacion Munay
CC: Epitacia Castillo Rincon
Asunto: Solicitud autorización notificación electrónica

Señor
JOSÉ MIGUEL MENDEZ TAVERA
Representante Legal
FUNDACIÓN MUNAY

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento inicial documental para la modalidad Centro Transitorio en el departamento de Nariño.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por el representante legal.

Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender

or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Fundacion Munay <fundacionmunay@gmail.com>
Enviado el: jueves, 12 de diciembre de 2024 8:21 a. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez
CC: Epitacia Castillo Rincon
Asunto: Re: Solicitud autorización notificación electrónica

Respetadas

Sonia Romero
OAC
Epitacia Castillo
OAC

En mi calidad de representante legal de Fundación Munay, autorizo se me sea notificado por este medio la Resolución por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento inicial documental para la modalidad Centro Transitorio en el departamento de Nariño.

Atentamente;

José Miguel Méndez T.
Rep. Legal



El jue, 12 dic 2024 a las 7:03, Sonia Rocio Romero Gonzalez (<Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>)
escribió:

Señor

JOSÉ MIGUEL MENDEZ TAVERA

Representante Legal

FUNDACIÓN MUNAY

Cordial saludo,

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Fundacion Munay <fundacionmunay@gmail.com>
Enviado el: jueves, 12 de diciembre de 2024 10:39 a. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez
CC: Jeason Ariel Cossio Ibarquen; Diana Carolina Medina Pena; Heliana Mabel Espinosa Montilla; Angelica Maria Zambrano Roberto; Epitacia Castillo Rincon
Asunto: Re: Notificación electrónica Resolución 5835 de 2024 - Fundación Munay

San Juan de Pasto, diciembre de 2024.

Señores
Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

En mi calidad de Representante Legal de la Fundación Munay, acuso recibido de la Resolución No. 5835 de 11 de diciembre de 2024, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la FUNDACIÓN MUNAY para desarrollar la modalidad CENTRO TRANSITORIO en Adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en el municipio de Pasto departamento de Nariño".

Me permito informar que renuncio a términos de ley.

Atentamente,

*José Miguel Méndez
Representante legal
Fundación Munay*

El jue., 12 dic. 2024 10:20, Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co> escribió:

Señor

JOSÉ MIGUEL MENDEZ TAVERA

Representante Legal

FUNDACIÓN MUNAY

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 5835 de 11 de diciembre de 2024**, que se adjunta a la presente comunicación, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN MUNAY** para desarrollar la modalidad CENTRO TRANSITORIO en Adolescentes y

jóvenes en presunto conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en el municipio de Pasto departamento de Nariño”, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 5835 de 11 de diciembre de 2024

FUNDACIÓN MUNAY

En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 5835 de 11 de diciembre de 2024** *“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN MUNAY** para desarrollar la modalidad CENTRO TRANSITORIO en Adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en el municipio de Pasto departamento de Nariño,”* fue notificado electrónicamente el día 12 de diciembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. A su turno en este mismo día el representante legal manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, lo que implica que la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 13 de diciembre de 2024.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Revisó: Diana Carolina Medina Peña – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 
Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080